



PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA COMERCIALIZAR

I. ASPECTOS GENERALES

A) BENEFICIARIOS: Personas físicas o morales establecidas en

México.

B) RÉGIMEN ADUANERO: Definitivo.

C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 4012.20.01 y 4012.20.99.

D) RESOLUCIÓN DEL TRAMITE: 15 días hábiles.

E) VIGENCIA: Al 31 de diciembre de cada año.

F) PRÓRROGA DE VIGENCIA: No aplica.

II. ASPECTOS NORMATIVOS

- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Anexo 2.2.1, Numeral 1, Fracción I de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- Anexo 2.2.2, Numeral 1, Fracción II de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html